



**RTVM**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CABLES, CONECTORES Y OTROS MATERIALES DE INSTALACIÓN A RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2019-0273-ING.**

**ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON UN ÚNICO CRITERIO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CABLES, CONECTORES Y OTROS MATERIALES DE INSTALACIÓN A RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON UN ÚNICO CRITERIO.**

**Nº EXPEDIENTE: 2019-0273-ING**

## **CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **Cláusula 1. Características del acuerdo marco.**

**TÍTULO: SUMINISTRO DE CABLES, CONECTORES Y OTROS MATERIALES DE INSTALACIÓN A RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.**

#### **1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos:**

Radio Televisión Madrid, S. A. U., en adelante RTVM, tiene por objeto la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, y en particular la producción, edición y difusión de canales de radio, de televisión y de servicios de información, así como todas aquellas actividades necesarias para el ejercicio de sus funciones de servicio público o que estén relacionadas con la comunicación audiovisual, lo que exige que resulte necesario para el cumplimiento y realización de sus fines la contratación externa de determinados suministros y/o servicios.

El presente acuerdo marco tiene por objeto la contratación del suministro de cables y conectores de audio, video, radiofrecuencia y datos tanto en cobre como en Fibra Óptica, así como paneles de conexión, carretes para cable, bridas y otros accesorios relacionados con las infraestructuras de cableado audiovisual, de radiofrecuencia y de datos (en adelante los BIENES), que se relacionan en el **anexo I**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como establecer el procedimiento para su suministro a RTVM mediante contratos-pedidos basados en este acuerdo.

El alcance del suministro está compuesto por dos grupos de BIENES:

- BIENES de uso habitual, en adelante BIEN/ES HABITUAL/ES: aquellos detallados en el **anexo I** del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- BIENES de uso ocasional, en adelante BIEN/ES OCASIONAL/ES: aquellos cables, conectores y otros materiales de instalación que por su uso esporádico e imprevisible así como por la gran cantidad de posibles referencias existentes no son susceptibles de ser detalladas a priori.

Todas las características de este acuerdo marco se especifican en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que rigen la presente licitación.

Esta contratación se realiza en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de RTVM.

En el **anexo I** al presente pliego figuran la relación de suministros, el valor estimado, así como los **códigos CPV**.

**Valor estimado:**

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €)**, que se distribuye en los siguientes conceptos:

Presupuesto estimado del suministro (sin IVA)	16.000,00 €
Importe de las opciones eventuales, prórrogas (+ 1 año)	16.000,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)</b>	<b>32.000,00 €</b>

Dicho presupuesto ha sido fijado tomando en consideración los consumos de años anteriores, los precios de mercado, los tarifarios de los proveedores actuales y las necesidades inicialmente previstas de RTVM para el suministro.

Las unidades señaladas en el **Anexo I** son meramente estimativas. Por este motivo, y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, RTVM se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno por parte del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta en caso de aumento, reducción o supresión de las unidades requeridas.

Cualquier precio ofertado que supere los máximos señalados, supondrá la exclusión automática de la oferta.

**División en lotes: NO.**

Dado que se trata de bienes homogéneos y que las empresas especializadas en este tipo de suministros pueden comercializar todos los bienes objeto del acuerdo marco a suscribir no se considera necesario el establecimiento de distintos lotes.

**Acuerdo marco/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO.**

**Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO.**

**Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO.**

**Ámbito subjetivo: Radio Televisión Madrid, S.A.U. (RTVM).**

**Órgano de contratación:** de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, corresponde al **Director General de Radio Televisión Madrid**, S. A. U. la función de actuar como órgano de contratación de la sociedad.

Dirección Postal: Radio Televisión Madrid, S. A. U., Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

**Responsable del contrato:** Subdirección de Ingeniería.

**Composición de la mesa de contratación:** La composición de la Mesa de contratación de RTVM que asistirá al Órgano de contratación en los procedimientos y con las funciones y facultades previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	Miembro del Área de Ingeniería
Vocal Técnico	Miembro del Área de Ingeniería
Vocal Técnico	Miembro del Área de Ingeniería
Vocal de Asesoramiento Jurídico	Letrado de la Asesoría Jurídica
Vocal de Control Económico-Presupuestario	Miembro del Área Económico- Financiera
Secretaría	Las funciones de la Secretaría serán asumidas por el Vocal que sea designado entre los miembros del Departamento de Asesoría Jurídica.

Todo ello sin perjuicio de que los miembros de la Mesa puedan delegar su representación y voto en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, y del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Mesa de Contratación podrá proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro miembro de RTVM, y pedir los informes internos o externos que considere precisos para el ejercicio de sus funciones, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

**Comité de expertos/organismo técnico especializado:** NO.

**Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos y jurídicos:** Plataforma de contratación electrónica de RTVM, con dirección: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede realizar las consultas referidas a aspectos técnicos y jurídicos.

**Registro de presentación de ofertas:** Plataforma de contratación electrónica de RTVM, con

dirección: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

**Registro de presentación de certificaciones y facturas:** [registro.facturas@telemadrid.es](mailto:registro.facturas@telemadrid.es) y Oficinas de RTVM, sitas en el Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Subdirección de Ingeniería.

**Lugar de entrega del suministro:** Oficinas de RTVM, sitas en el Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

**2.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: NO.**

### **3.- Procedimiento de adjudicación:**

Acuerdo Marco

- Tramitación anticipada: **NO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**
- Pluralidad de criterios de adjudicación: **NO.**
- Fecha límite para la presentación de proposiciones: **12 de noviembre de 2019, a las 14:00 horas.**
- Fecha de apertura del Sobre Único: **13 de noviembre de 2019, a las 17:30 horas, en la sede de RTVM (acto no público).**
- Adjudicación: **tres (3) empresas.** El presente acuerdo marco se suscribirá con las tres empresas que obtengan la mejor puntuación según los criterios de adjudicación expresados en el presente Pliego.
- Adjudicación de contratos basados: se emplearán tanto el sistema sin licitación como el sistema con nueva licitación:

- **Sin nueva licitación.**

Para la contratación de suministros de **BIENES HABITUALES**, RTVM emitirá pedidos a favor de cualquiera de las tres empresas homologadas atendiendo a los siguientes criterios:

Condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser adjudicataria: en base al **precio, disponibilidad y plazo de entrega.**

RTVM, previa consulta de disponibilidad y plazo de entrega, elegirá para realizar el suministro a la empresa que haya ofrecido el mejor precio para cada uno de los productos (BIENES HABITUALES) en el proceso de homologación a través del acuerdo marco. En caso de que la empresa más económica no pudiera suministrar el producto en el plazo señalado por RTVM por carecer de disponibilidad del mismo y/o no ser capaces de responder en el tiempo de entrega requerido, se elegirá al proveedor con disponibilidad de entrega del producto en el plazo solicitado que haya realizado la segunda mejor oferta económica y así sucesivamente.

Procedimiento:

-Ante la necesidad de suministro de BIENES HABITUALES se consulta la disponibilidad y plazo de entrega al adjudicatario con mejor precio, conforme al criterio establecido en el párrafo anterior.

-Se solicita el suministro al adjudicatario mediante el contrato-pedido, cumplimentando el documento que figura en el **anexo 10** al presente pliego (Documento de adjudicación de contrato derivado del acuerdo marco).

-Recepción de los suministros y pago del precio.

- **Con nueva licitación.**

Para la contratación de suministros de **BIENES OCASIONALES**, RTVM solicitará oferta a las tres empresas homologadas y contratará el suministro con la empresa que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifiquen en cada solicitud de oferta.

Términos de la nueva licitación: se basará en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, o en otros términos que se incluirán en todo caso en los documentos de la nueva licitación.

La solicitud de ofertas se realizará para un suministro concreto y siempre que se cuente con el tiempo suficiente para realizar la licitación.

Procedimiento:

-Ante la necesidad de suministro de BIENES OCASIONALES, se invitará a la licitación a todas las empresas del acuerdo marco, que estén en condiciones de realizar el objeto del contrato basado, solicitándoles oferta económica exclusiva para el suministro. La invitación se realizará por correo electrónico.

-Se concederá un plazo de cinco (5) días naturales para que las empresas envíen sus ofertas.

-Las ofertas se presentarán por escrito (en sobre cerrado) y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

-El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada por el criterio del precio, siempre que cumpla con los requerimientos técnicos necesarios incluidos en la solicitud.

-La notificación a la empresa adjudicataria y a la no adjudicataria se realizará por correo electrónico.

-Se solicita el suministro al adjudicatario mediante el contrato-pedido, cumplimentando el documento que figura en el **anexo 10** al presente pliego (Documento de adjudicación de contrato derivado del acuerdo marco).

-Recepción de los suministros y pago del precio.

**4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: NO procede.**

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: NO procede**

### 6.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales: **no se aplican.**
- Como criterios ambientales: **no se aplican.**
- Como criterios de innovación: **no se aplican.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio en base al mejor precio.

-Criterio económico evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas (**SOBRE ÚNICO**):

**Oferta económica:** se puntuará con hasta **100 puntos**.

<b>Número</b>	<b>Criterio</b>	<b>Ponderación</b>
<b>1</b>	<b>Oferta económica</b>	<b>Hasta 100 puntos</b>
	<p>Las ofertas económicas se valoraran aplicando la siguiente fórmula.</p> <p>Puntuación = P x D (n) x K</p> <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- P= Ponderación</li> <li>- D(n)= descuento, en %, sobre el precio de licitación de la oferta bajo valoración</li> <li>- K=10 para valores donde D(max) iguales o inferiores al 10%</li> <li>- K= 1/D(max) para valores de D(max) superiores al 10%</li> <li>- D(max)= descuento, en %, de la oferta más económica sobre el precio de licitación</li> </ul>	

Los tres licitadores con la mejor evaluación económica serán las empresas homologadas por el presente acuerdo y las que procedan a suministrar los bienes conforme a los criterios señalados en el apartado 3 de la presenta cláusula.

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:

**Aquellas que impliquen una rebaja superior al 10% respecto del precio medio de las ofertas de aquellos licitadores que no hubieran sido excluidos.** Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se requerirá al licitador que la haya presentado dándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda al Estado.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

**7.- Garantía provisional y garantía definitiva.**

**-Garantía provisional: NO procede.**

**-Garantía definitiva: NO procede.**

**8.-Admisibilidad de variantes: NO procede.**

**9.- Presentación de proposiciones: Medios electrónicos.**

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SÍ.**

Las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establecen como obligatorios la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley. En virtud de lo que antecede, la actual licitación se realiza a través de medios electrónicos.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

El portal informático de acceso para realizar la licitación electrónica es: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por RTVM al efecto, <https://gecon.telemadrid.es/>, en el plazo y hora que se determina en el apartado 8 de la presente cláusula y en el anuncio de licitación., debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico

Los licitadores podrán descargar en la dirección habilitada (<https://gecon.telemadrid.es/>) una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante **sobre digital**. En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de

certificación reconocidas. En ese momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

En relación a las posibles cuestiones que se puedan plantear en relación a la presentación electrónica se estará a lo dispuesto en la **cláusula 11** del presente Pliego.

**La oferta se entregará en UN (1) SOBRE o archivo digital y se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas señaladas en el apartado 6 de la presente cláusula.**

**El sobre o archivo digital** deberá contener **el modelo de proposición económica (anexo 2), el modelo de declaración responsable (anexo 3)** y toda aquella documentación señalada para dicho Sobre en la cláusula 12 del presente Pliego que por las características del licitador o de la licitación sea imprescindible aportar.

**Subasta electrónica: NO procede.**

#### **10.- Plazo de vigencia:**

Total: **un (1) año.** El presente acuerdo marco tendrá una duración de un (1) año desde el día de su entrada en vigor mediante la formalización del acuerdo.

Parciales: **NO.**

Recepciones parciales: **NO.**

Procede la prórroga del contrato: **SÍ procede.** El presente acuerdo se podrá prorrogar por **una (1) anualidad más**, hasta un máximo de dos (2) años.

Duración máxima del acuerdo incluidas las prórrogas: **dos (2) años.**

#### **11.- Modificaciones previstas del acuerdo marco.**

Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas podrán proponer ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de suministros a prestar –economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna.

Las modificaciones no podrán superar en un 20% al precio inicial y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los suministros adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

**12.- Subcontratación: NO procede.**

**13.- Revisión de precios: NO procede.**

**14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

En virtud del artículo 202.2 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución (en caso de subcontratación, se exigirá a todas las personas subcontratistas):

- Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales:

- **favorecer la formación en el lugar de trabajo.**

- Como criterios ambientales:

- **la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.**

- Como criterios de innovación: **no se aplican.**

**15.- Penalidades:**

Se podrán imponer las siguientes penalidades:

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido (artículo 193.3 de la LCSP).
- Por ejecución defectuosa del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

**16.- Régimen de pagos.**

La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada por la Dirección Económico Financiera de RTVM, como forma mutuamente aceptada de acreditar la efectiva y correcta prestación de los suministros facturados. Dicha factura deberá detallar específicamente los suministros que son objeto de facturación.



A cada factura deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como una memoria de los suministros objeto de facturación.

En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos por RTVM, no será exigible la obligación de pago.

RTVM satisfará las precitadas facturas en el plazo máximo de treinta (30) días desde su conformidad.

Los descuentos económicos como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones que procedan se valorarán en el mes en curso y se harán efectivos en la facturación del mes siguiente.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **NO proceden.**

#### **17.- Plazo de garantía: SÍ procede**

El plazo de garantía de los BIENES será de dos (2) años a contar desde la entrega efectiva y a conformidad de los mismos por parte de RTVM.

En el supuesto de que durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los BIENES suministrados imputables a los adjudicatarios, RTVM tendrá derecho a reclamar la reposición de los mismos, o en su caso rechazarlos si se considera que no son aptos para el fin al que han sido destinados, quedando exentos de la obligación de pago o bien, recuperar el precio satisfecho.

En cualquier caso, las sustituciones se realizarán sin cargo alguno y el tiempo de interrupción originado no se computará a efectos del plazo de garantía, sin que ello excluya la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

#### **18.- Importe máximo de los gastos de publicidad:**

En caso de que proceda, el coste de inserción de los anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales será a cargo de la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s.

#### **19.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a las que tuvieran acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito

de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 2. Régimen jurídico.**

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter privado, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

RTVM ostenta la condición de poder adjudicador sin condición de Administración Pública al encuadrarse dentro del supuesto previsto en el **artículo 3.3 d) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**.

En concordancia con lo anterior, los contratos que suscriba dicha mercantil, cualquiera que sea el ámbito o naturaleza de su actividad, tendrán la consideración de **privados (artículo 319.1)** y se registrarán por:

- Las normas del derecho privado.
- Aquellas previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Los Reglamentos que desarrollen la normativa y que resulten de aplicación.
- Las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario (en todo aquello que no oponga o contradiga lo previsto en los documentos antes detallados) y el documento en que se formalice el contrato.

### **Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.**

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de entrega de los suministros que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para la contratación de los suministros por RTVM, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los empresarios y suministros a incluir por RTVM en este acuerdo marco, que contratarán los suministros en la forma establecida en la **cláusula 39** de este pliego.

**Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.**

Para los suministros objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado del suministro, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP.

**Cláusula 5. Existencia de crédito.**

Las prestaciones derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de RTVM.

**Cláusula 6. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

### CAPÍTULO III. LICITACIÓN

**Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado mediante un único criterio, relativo al precio, en aplicación de los artículos 131.2, 159 y 146 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

**Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

#### ***Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.***

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

#### ***Cláusula 10. Presentación de proposiciones.***

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, la documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de siete (7) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará cuatro (4) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1: puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de los suministros que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo del servicio establecidos en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

### **Cláusula 11. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

### Comunicaciones telemáticas.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

El portal informático de acceso para realizar la licitación electrónica es: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

#### Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por RTVM al efecto, <https://gecon.telemadrid.es/>, en el plazo y hora que se determina en el apartado 8 de la presente cláusula y en el anuncio de licitación., debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (“Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de RTVM.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico

Los licitadores podrán descargar en la dirección habilitada (<https://gecon.telemadrid.es/>) una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante **sobre digital**. En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas. En ese momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

#### Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

En el supuesto que un licitador tenga problemas técnicos para presentar su oferta en la plataforma, podrá remitir su proposición en dos fases:

En una primera fase, el licitador podrá presentar al correo electrónico [asesoria@telemadrid.es](mailto:asesoria@telemadrid.es) o presencialmente en la sede de RTVM, la **huella digital** de la oferta (resumen criptográfico del contenido de la oferta), siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda fase, el licitador deberá remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica (<https://gecon.telemadrid.es/>), en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. La oferta presentada fuera de dicho plazo no será admitida. En el supuesto de no efectuarse esta segunda remisión, la oferta se considerará retirada.

#### Características de los documentos y archivos.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato de los sobres será letra Arial 11-12, Times New Román 12 o similar e interlineado sencillo con un índice numerado de acuerdo a los apartados definidos y una extensión máxima de 20 páginas a doble cara (una cara corresponde a una página, siendo el verso y el anverso dos páginas independientes). El tamaño del papel será DIN A4 y excepcionalmente podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son: doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip. Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación al licitador para que aporte las contraseñas para su acceso.

Es responsabilidad de los licitadores velar porque las ofertas estén libres de virus.

#### Discordancia entre los valores y los documentos adjuntos.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por el licitador.

#### Fecha límite de presentación de ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas será el determinado en el apartado 8 de la cláusula 1 y en el anuncio de licitación. El acceso telemático al registro (<https://gecon.telemadrid.es/>) se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta las 14:00:00 horas. La fecha límite de una licitación es la fecha y hora indicada sin segundos vencidos, de modo que una oferta que llegue en hora y minuto exactos a la fecha y hora límite, pero con uno o más segundos de la señalada, estará oficialmente fuera de plazo.

La fecha de envío de la oferta será determinada por el registro de RTVM, teniendo en cuenta que las ofertas enviadas primero deben subirse al servidor en su totalidad y posteriormente asentados en el registro electrónico. Los tiempos de subida de las ofertas a la Plataforma no son inmediatos y dependen del tamaño de la oferta, número de archivos y conectividad del sistema, siendo responsabilidad del licitador cerciorarse del estado de los mismos y prever con la antelación suficiente llevar a cabo la presentación de la oferta.

#### Presentación de la oferta.

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que el licitador elabore su oferta, la

cierre, la firme electrónicamente y la envíe a la plataforma de licitación, obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico de RTVM.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador sin el consiguiente envío a la plataforma de RTVM no supondrá el envío a ningún efecto y la oferta se tendrá por no presentada.

#### Presentación fuera de plazo.

Si por causas imputables a problemas técnicos de la Plataforma o de los componentes técnicos relacionados, el licitador no pudiera presentar su oferta en el plazo establecido en los correspondientes anuncios, RTVM requerirá informe técnico a la empresa proveedora del servicio para que determine los motivos de tal situación, a fin de que por la Mesa de Contratación se adopten las medidas oportunas. La Mesa informará al Órgano de Contratación que podrá ampliar el plazo límite de recepción de solicitudes. El informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

En el supuesto que los problemas en el envío de la oferta hayan sido debidos al desconocimiento del licitador o a problemas técnicos no achacables a la plataforma de licitación y finalmente esta no se pudiera presentar en plazo, aún en el supuesto de haber contactado con el soporte técnico, la oferta se considerará presentada fuera de plazo y será excluida.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella digital, esta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro del plazo de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

#### Apertura de ofertas electrónicas.

El proceso de apertura de los sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

La apertura de los sobres electrónicos se realizará en acto convocado al efecto, siendo la persona que ejerza las labores de secretaría de la Mesa la responsable de dar fe de la constitución de la misma e introducir sus claves para desbloquear los sobres.

El sobre con la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática se abrirá en acto público, cuya fecha lugar y hora están indicados en el apartado 8 de la cláusula 1 del presente Pliego y en el perfil del contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que exista un número elevado de ofertas o bien por su extensión u otras causas (los procesos criptográficos pueden ser lentos por su complejidad), se podrá avisar a los presentes de que la apertura se efectuará en dos momentos distintos. Primeramente, se abrirán los sobres y después, descifrados y abiertos todos los sobres, se dará lectura de los resultados, siendo también

público este segundo acto.

#### Notificaciones electrónicas.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) y/o en la Plataforma de Contratación Electrónica de RTVM.

Sin perjuicio de la obligación de publicidad por los medios señalados, los licitadores dispondrán en su área privada de la plataforma (<https://gecon.telemadrid.es/>), dentro del detalle de un expediente al cual han presentado oferta, de la siguiente información: - licitadores admitidos y no admitidos (excluidos); - licitadores pendientes de subsanación; - puntuaciones; - valores objetivos puntuables; - licitador adjudicatario.

Los licitadores pueden introducir los criterios de interés para ser notificados de forma automática y gratuita cada vez que se publique un expediente en la plataforma de RTVM.

Esta publicidad no sustituye en ningún caso a los medios de publicidad establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni surte efecto alguno en el procedimiento de contratación, teniendo únicamente carácter informativo.

#### **Cláusula 12.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

#### **1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo 3** al presente pliego. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición

de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **2.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Órgano de Contratación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

### 3.- **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurren en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### 4.- **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo 8** de este pliego.

### 5.- **Subasta electrónica.**

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

### 6.- **Documentación técnica.**

El licitador podrá aportar toda aquella documentación que, con carácter general, estime conveniente presentar para aclaración e información de su proposición y que justifique la correcta prestación del servicio objeto del contrato

### 7.- **Proposición económica.**

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo 2** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de

contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 12 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

### ***Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.***

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de este sobre y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en el artículo 147.2 de la LCSP.

### ***Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.***

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de las mejores ofertas, requerirá a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

**1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, deberá presentar DNI, o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 4 de la cláusula 1.**

**2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que el adjudicatario no tenga deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

d) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

e) En caso de que proceda, documentación para garantizar la Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, esto es, relación de trabajadores (nombre, apellidos y D.N.I.) que van a realizar tareas para RTVM; copia de la última RNT de estos trabajadores o alta laboral reciente en la Seguridad Social; Informe de Datos de Cotización (IDC) a fecha concreta de prestación del servicio; copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil de la empresa y justificación de su vigencia actual; modalidad de organización de la prevención de su empresa: Justificación de Servicio de Prevención Propio o contrato con Servicio de Prevención Ajeno; documentación de la Formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar las tareas, específica para la actividad que van a desarrollar; documento que acredite la entrega a los trabajadores de la Información específica de riesgos y medidas para su puesto de trabajo con fecha y firma; Evaluación de riesgos y medidas preventivas para la realización de los trabajos que van a desarrollar y plan de trabajo; documentación de la entrega de Equipos de Protección Individual, si precisan, para la realización de las tareas y copia de los Certificados médicos de aptitud específicos para los riesgos de su actividad.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de contratación de los suministros de una empresa que realizara sus actividades en el exterior de las instalaciones de RTVM y sin la coincidencia o intervención de trabajadores de RTVM, no es preciso que aporten ninguna documentación en materia de prevención.

#### **4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 5.- En caso de que proceda, justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**.
- 6.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato.
- 7.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la RTVM, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que

incluirlá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a RTVM, mientras no se haya formalizado el contrato.

#### **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

##### **Cláusula 15. Adjudicación del acuerdo marco.**

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, en el momento de presentar sus proposiciones, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

También tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

#### **Cláusula 16. *Perfección y formalización del acuerdo marco.***

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización que se efectuará mediante la firma de aceptación de cada adjudicatario de la resolución de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo I**, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a RTVM una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un (1) mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

**Cláusula 17. Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.**

Los bienes adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por parte de RTVM, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

**Cláusula 18. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.**

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 34**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 10 de la cláusula 1**. Se formalizará en documento privado y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

**Cláusula 19. Modificación del acuerdo marco.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 11 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

**Cláusula 20. *Suspensión del acuerdo marco.***

RTVM, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 21. *Cesión del acuerdo marco.***

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

**Cláusula 22. *Subcontratación.***

Si así se determina en el **apartado 12 de la cláusula 1**, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a RTVM por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

## **CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 23. Pago del precio.**

El pago del precio se efectuará por RTVM por los suministros efectuados. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por RTVM, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que RTVM haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

RTVM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a RTVM, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis (6) meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo, 200 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a RTVM conforme a Derecho.

#### **Cláusula 24. *Revisión de precios.***

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos **103 a 105 de la LCSP**, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios de los artículos adjudicados, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen para la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

#### **Cláusula 25. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.***

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 18 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros,

transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de RTVM conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

***Cláusula 26. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.***

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

***Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.***

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de

noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfonos 900 71 31 23 - 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

#### ***Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.***

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, RTVM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que RTVM pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, RTVM podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 15 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por

ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

## CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

### **Cláusula 29. Terminación del acuerdo marco.**

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 18** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de RTVM, la totalidad de su objeto.

### **Cláusula 30. Tribunales competentes.**

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

Ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la forma y casos regulados en los artículos 44 y 50 de la Ley de Contratos del Sector Público, previo al recurso contencioso-administrativo

Las relativas a los efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional civil sometiéndose las partes contratantes al fuero territorial de los Juzgados de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

### **Cláusula 31. Resolución del acuerdo marco.**

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 20**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el **apartado 14 de la cláusula 1**.
- La falta de crédito presupuestario.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones tributarias, salariales o con la Seguridad Social durante el contrato.
- El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborables de la adjudicataria, sin perjuicio del derecho de RTVM a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.
- La demora en los plazos de puesta en marcha fijados por RTVM en las instrucciones al adjudicatario, sin perjuicio del derecho de RTVM a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en los pliegos en relación a la calidad y cantidad del suministro y/o servicio.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a RTVM los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a RTVM.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP

## **CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **Cláusula 32. Principio de riesgo y ventura.**

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 300 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**Cláusula 33. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.**

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere RTVM al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

**Cláusula 34. Contratos basados en el acuerdo marco.**

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

RTVM procederá a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor de su elección de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, si así se especifica en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Para ello cursará las peticiones de los suministros que necesite, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, según los bienes de que se trate, utilizando para ello el modelo de documento de suministros basado en un acuerdo marco que figuran como **anexo 10** del presente pliego, quedando el adjudicatario obligado a la entrega de los mismos.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en el **apartado 3 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los productos, los precios de los mismos y, en su caso, los plazos de realización serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de suministros del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por RTVM.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

**Cláusula 35. Procedimiento.**

En la adquisición de los bienes o artículos se seguirá el procedimiento establecido en el **apartado 3 de la cláusula 1**:

- Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición.
- Cuando no todos los términos del contrato estén establecidos en el acuerdo marco (apartado 6 de la cláusula 1), se consultará por escrito a todas las empresas partes en el acuerdo marco capaces de realizar el objeto del contrato. No obstante, si el contrato

no está sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender la consulta a la totalidad de empresarios, solicitando oferta a un mínimo de tres.

- Aprobación y contabilización del gasto.
- Adjudicación del contrato derivado del acuerdo marco cumplimentando el documento que figura en el **anexo 10** al presente pliego.
- Recepción de los bienes suministros y pago del precio.

### **Cláusula 36. Recepción de los bienes.**

El contratista deberá entregar los bienes dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de los bienes entregados y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que el suministro objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta entrega de los bienes objeto del contrato y de los defectos que hubiera en ellos, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si los bienes entregados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la

misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por RTVM, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a RTVM, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

**Cláusula 38. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 17 de la cláusula 1** de este pliego.

**Cláusula 39. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, RTVM tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o subsanación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes, quedando RTVM exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste RTVM tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 40. Pacto de no asociación.**

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre RTVM y el adjudicatario, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El adjudicatario asume la correcta prestación del objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el adjudicatario asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre los trabajadores del adjudicatario y RTVM y no operando ningún tipo de subrogación laboral, ni de sucesión de empresas entre los trabajadores del adjudicatario del presente contrato y el/los adjudicatarios/s de los sucesivos contratos que, en su caso, suscriba RTVM.

**Cláusula 41. Anticorrupción.**

Será causa determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación o de la resolución del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Empleados de RTVM con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Empleados de RTVM hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de RTVM con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado del RTVM con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

El contratista asume y garantiza en relación con cualquier contrato con RTVM:

- a) Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión.
- b) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado o representante de RTVM.

Si el contratista o licitador, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en esta cláusula, RTVM podrá resolver todos los contratos con el contratista y/o, si procediera, las sociedades de su grupo y reclamar del contratista cualesquiera perjuicios económicos que tal resolución le haya causado, sin perjuicio de las acciones penales que, en su caso, pudieran ejercitarse.



CONFORME:

POR EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

POR RTVM  
FECHA Y FIRMA

## ANEXO 1. RELACIÓN DE SUMINISTROS EN QUE SE AGRUPAN

**Descripción: SUMINISTRO DE CABLES, CONECTORES Y OTROS MATERIALES DE INSTALACIÓN A RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.**

**Presupuesto** (importe estimado del suministro, sin IVA): **16.000,00 € (dieciseis mil euros).**

**Valor estimado** (art. 101 LCSP): **32.000,00 € (treinta y dos mil ochocientos euros).**

**Plazo máximo de entrega de los bienes/artículos del lote: un (1) mes**

**Tiempo máximo de respuesta para sustituciones y devoluciones: un (1) mes**

**CPV: 31224400-6 Cables de conexión**  
**44322200-5 Conectores para cables**

Familia	Descripción	Cantidad	Precio/U	Totales
Cable para video	Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (0.6/2.8) (distancia mínima alcanzada bajo la norma SMPTE 292 HDTV/ 1080i) 110 mts	1.200	0,70 €	840,00 €
	Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (0.8/3.7) (distancia mínima alcanzada bajo la norma SMPTE 292 HDTV/ 1080i) 150 mts	1.000	0,80 €	800,00 €
	Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (1.0/4.7±0,1) (distancia mínima alcanzada bajo la norma SMPTE 292 HDTV/ 1080i) 180 mts	700	1,20 €	840,00 €
	Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (1.6/7.1±0,2) (distancia mínima alcanzada bajo la norma SMPTE 292 HDTV/ 1080i) 270 mts	350	2,30 €	805,00 €
	Cable triaxial Triax 8 Rígido	200	2,50 €	500,00 €
Cable para Audio	Cable audio 2 y malla de cobre para micrófono (0,34 mm2 sección) galga 22	1.000	0,50 €	500,00 €
	Manguera 8 pares con pantalla de cobre 8x2x0,22	80	5,70 €	456,00 €
	Manguera 24 pares con pantalla de cobre 24x2x0,125	50	22,20 €	1.110,00 €
Cables DMX	Cable para control de iluminación DMX	240	1,10 €	264,00 €
Cable para datos	CAT6 SFTP LSZH	600	0,80 €	480,00 €
	CAT6A SFTP LSZH	800	1,00 €	800,00 €



	Latiguillo CAT 6A apantallado conductores flexible conector RJ45-RJ45 de 3 mts	80	5,50 €	440,00 €
	Latiguillo CAT 6A apantallado conductores flexible conector RJ45-RJ45 de 7 mts	50	10,00 €	500,00 €
Fibra Optica	Fibra doble ZIPCORD OM3 en 3mm	350	0,90 €	315,00 €
	Manguera CDG SM 24 fibras LSZH	50	6,00 €	300,00 €
	Manguera CDG OM3 24 fibras LSZH	50	7,50 €	375,00 €
	Conectorizado LC y certificación fibra multimodo	40	9,00 €	360,00 €
	Conectorizado LC y certificación fibra monomodo	30	10,00 €	300,00 €
Conectores para video	BNC aéreo para Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (0.6/2.8)	250	1,90 €	475,00 €
	BNC aéreo para Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (0.8/3.7)	240	2,10 €	504,00 €
	BNC aéreo para Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (1.0/4.7)	200	2,40 €	480,00 €
	BNC aéreo para Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (1.6/7.1)	100	5,40 €	540,00 €
Conectores para audio	Conector XLR macho aéreo 3 pines	170	2,90 €	493,00 €
	Conector XLR hembra aéreo 3 pines	150	3,40 €	510,00 €
	Conector Bantam macho aéreo	50	6,30 €	315,00 €
Conectores RJ45	Conector RJ45 cable CAT 6 SFTP	300	1,70 €	510,00 €
	Conector RJ45 cable CAT 6a SFTP	500	1,80 €	900,00 €
Alimentación eléctrica	Cable 3x2,5 mm libre de halógenos	450	1,10 €	495,00 €
	Regletas conexión eléctrica Schuko 4 tomas carcasa en aluminio sin interruptor con indicador de corriente	10	22,00 €	220,00 €
	Regletas conexión eléctrica Schuko 8 tomas carcasa en aluminio sin interruptor con indicador de corriente	10	24,10 €	241,00 €
	Clavija aérea macho Schuko goma	40	4,00 €	160,00 €
	Clavija aérea hembra Schuko goma	40	4,30 €	172,00 €
	<b>Total</b>			<b>16.000,00 €</b>



Para los cables y fibras en los que no se especifican longitudes las cantidades son en metros.

Para los cables y fibras (Latiguillos) en los que en la descripción se especifica la longitud, así como para los conectores las cantidades son en unidades.

Los conectores BNC y RJ45 han de ser para crimpar y totalmente compatibles con los cables ofertados.

## ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. ...., con domicilio en ..... calle..... y provisto/a del D.N.I. número ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ..... calle ..... y N.I.F. número ....., en respuesta al anuncio de licitación del contrato formulado por Radio Televisión Madrid, S.A.U. con número de expediente .....y objeto ....., publicado en el perfil del contratante con fecha.....

### DECLARO

Que conozco y acepto plenamente las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente licitación, así como las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa de materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que me resulta de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Que con relación a la ejecución del contrato de referencia propongo su realización conforme a las prescripciones técnicas que conozco, por un importe máximo de (\*):

OBJETO	MODELO/DESCRIPCIÓN	UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA EXCLUIDO) (1)	PRECIO TOTAL SOBRE UNIDADES ESTIMADAS (2)	PLAZO (3)
Cable para video	Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (0.6/2.8) (distancia mínima alcanzada bajo la norma SMPTE 292 HDTV/ 1080i) 110 mts	1.200	0,70 €	840,00 €			1 AÑO
	Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (0.8/3.7) (distancia mínima alcanzada bajo la norma	1.000	0,80 €	800,00 €			1 AÑO

	SMPTE 292 HDTV/ 1080i) 150 mts						
	Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (1.0/4.7±0,1) (distancia mínima alcanzada bajo la norma SMPTE 292 HDTV/ 1080i) 180 mts	700	1,20 €	840,00 €			1 AÑO
	Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (1.6/7.1±0,2) (distancia mínima alcanzada bajo la norma SMPTE 292 HDTV/ 1080i) 270 mts	350	2,30 €	805,00 €			1 AÑO
	Cable triaxial Triax 8 Rígido	200	2,50 €	500,00 €			1 AÑO
Cable para Audio	Cable audio 2 y malla de cobre para micrófono (0,34 mm <sup>2</sup> sección) galga 22	1.000	0,50 €	500,00 €			1 AÑO
	Manguera 8 pares con pantalla de cobre 8x2x0,22	80	5,70 €	456,00 €			1 AÑO
	Manguera 24 pares con pantalla de cobre 24x2x0,125	50	22,20 €	1.110,00 €			1 AÑO
Cables DMX	Cable para control de iluminación DMX	240	1,10 €	264,00 €			1 AÑO
Cable para datos	CAT6 SFTP LSZH	600	0,80 €	480,00 €			1 AÑO
	CAT6A SFTP LSZH	800	1,00 €	800,00 €			1 AÑO
	Latiguillo CAT 6A apantallado conductores flexible conector RJ45-RJ45 de 3 mts	80	5,50 €	440,00 €			1 AÑO
	Latiguillo CAT 6A apantallado conductores flexible conector RJ45-RJ45 de 7 mts	50	10,00 €	500,00 €			1 AÑO
Fibra Optica	Fibra doble ZIPCORD OM3 en 3mm	350	0,90 €	315,00 €			1 AÑO
	Manguera CDG SM 24 fibras LSZH	50	6,00 €	300,00 €			1 AÑO

	Manguera CDG OM3 24 fibras LSZH	50	7,50 €	375,00 €			1 AÑO
	Conectorizado LC y certificación fibra multimodo	40	9,00 €	360,00 €			1 AÑO
	Conectorizado LC y certificación fibra monomodo	30	10,00 €	300,00 €			1 AÑO
Conectores para video	BNC aéreo para Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (0.6/2.8)	250	1,90 €	475,00 €			1 AÑO
	BNC aéreo para Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (0.8/3.7)	240	2,10 €	504,00 €			1 AÑO
	BNC aéreo para Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (1.0/4.7)	200	2,40 €	480,00 €			1 AÑO
	BNC aéreo para Cable coaxial de vídeo de 75 ohmios (1.6/7.1)	100	5,40 €	540,00 €			1 AÑO
Conectores para audio	Conector XLR macho aéreo 3 pines	170	2,90 €	493,00 €			1 AÑO
	Conector XLR hembra aéreo 3 pines	150	3,40 €	510,00 €			1 AÑO
	Conector Bantam macho aéreo	50	6,30 €	315,00 €			1 AÑO
Conectores RJ45	Conector RJ45 cable CAT 6 SFTP	300	1,70 €	510,00 €			1 AÑO
	Conector RJ45 cable CAT 6a SFTP	500	1,80 €	900,00 €			1 AÑO
Alimentación eléctrica	Cable 3x2,5 mm libre de halógenos	450	1,10 €	495,00 €			1 AÑO
	Regletas conexión eléctrica Schuko 4 tomas carcasa en aluminio sin interruptor con indicador de corriente	10	22,00 €	220,00 €			1 AÑO
	Regletas conexión eléctrica Schuko 8 tomas carcasa en aluminio sin interruptor con indicador de corriente	10	24,10 €	241,00 €			1 AÑO

	Clavija aérea macho Schuko goma	40	4,00 €	160,00 €			1 AÑO
	Clavija aérea hembra Schuko goma	40	4,30 €	172,00 €			1 AÑO
			<b>TOTAL</b>	<b>16.000,00 €</b>			
			<b>IMPORTE IVA</b>	<b>3.360,00 €</b>			
			<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>19.360,00 €</b>			

- Para los cables y fibras en los que no se especifican longitudes las cantidades son en metros.
- Para los cables y fibras (Latiguillos) en los que en la descripción se especifica la longitud, así como para los conectores las cantidades son en unidades.
- Los conectores BNC y RJ45 han de ser para crimpar y totalmente compatibles con los cables ofertados.

- (1) El precio unitario ofertado no podrá superar en ningún caso el precio unitario señalado en el presupuesto.
- (2) El precio total sobre unidades estimadas se debe consignar a los solos efectos de aplicación de la fórmula matemática para la evaluación de los licitadores y adjudicar el presente acuerdo a las tres empresas homologadas con mejor precio.
- (3) En el supuesto de prórroga del contrato el precio unitario ofertado se mantendrá inalterable

En ....., a ..... de ..... de.....

Firma del licitador (\*\*)

(\*) Los precios ofertados deben incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas, arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

(\*\*) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**ANEXO 3. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON RADIO TELEVISIÓN MADRID, S. A. U.**

D./Dña. ...., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**ANEXO 4. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF ....., domicilio en ..... calle/plaza ..... número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: .....  
 ....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas jurídicas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el ....., cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

<b>Lote</b>	<b>Base imponible</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**ANEXO 5. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de Radio Televisión Madrid, S.A.U, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).  
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

## ANEXO 6. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante Radio Televisión Madrid, S.A.U .....por importe de (*en letra y en cifra*) .....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Radio Televisión Madrid, S.A.U, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Radio Televisión Madrid, S.A.U ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

## ANEXO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### ASEGURA

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante (4) Radio Televisión Madrid, S.A.U ..... , en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Radio Televisión Madrid, S.A.U, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

### Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s



- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

**ANEXO 8. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.**

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., en calidad de<sup>3</sup> ....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de Radio Televisión Madrid, S.A.U,

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... a .... de ..... de .....

---

**3 Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO 9 MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con NIF nº ..... , en calidad de ..... , en relación con el contrato de .....  
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a Radio Televisión Madrid, S.A.U., en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firmado:



**ANEXO 10. DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO**

DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO		
Expediente Acuerdo Marco: <b>2019-0273-ING</b>	Objeto: <b>SUMINISTRO DE CABLES, CONECTORES Y OTROS MATERIALES DE INSTALACIÓN A RTVM</b>	Ref. :
ORGANISMO		
<b>RADIO TELEVISIÓN MADRID, S. A. U.</b> <b>N.I.F.: A-87645719</b> Paseo del Príncipe, 3, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) Teléfono: 915128596 Correo electrónico: <a href="mailto:asesoria@telemadrid.es">asesoria@telemadrid.es</a>	<b>Dirección donde deberán entregarse los suministros:</b> <b>Dirección de Ingeniería</b> Paseo del Príncipe, 3 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) Teléfono: 915128457 Correo electrónico: <a href="mailto:miguel.benito@telemadrid.es">miguel.benito@telemadrid.es</a>	
ADJUDICATARIO		
Empresa:  N.I.F.: Código de proveedor:	Calle: Población: Teléfono: Correo electrónico:	nº: CP: Fax:

Con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco del que deriva la presente adjudicación, deberá prestar los suministros que a continuación se indican:

Código	Unidades	Descripción	Precio unitario	Base Imponible	IVA (21 %)	Total
<b>Importe total:</b>						
La contratación del gasto se ha aprobado con cargo a: - CENTRO DE GASTO: R1153000 - CUENTA CONTABLE: 62320000			..... a ..... de ..... de .....			
			EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN			
			Fdo.:			